Núm. 19. (*Un real.*)

GACETA DE LA HABANA.

DOMINGO 14 DE JULIO DE 1822.

Este periódico se publica tres ocasiones á la semana, en los dias mártes, viérnes y domingo, siempre que no haya cosa estraordinaria y urgente, pues en este caso no solo se anticiparán, sino que se dará un núm. estraordinario, grátis para los Sres. suscriptores. Su objeto principal es el de insertar las órdenes y decretos del Gobierno de la nacion, los de esta superioridad, los nombramientos de la Escma Audiencia del distrito, los de los Escmos. Sr. Gefe Superior político, y Ayuntamiento, las actas en estracto de la Escma. Diputacion provincial, los ascensos de esta guarnicion, y las noticias políticas y comerciales que merezcan ver la luz: con cuya reunion de documentos bien ordenados conseguirá este respetable público, un prontuario de cuanto tenga relacion con el gobierno económico de esta Isla.—La suscripcion está abierta en el despacho de esta imprenta por 10 rs. msl

HABANA.

Decretos de las Córtes sancionados por S. M., comunicados de oficio por el Ministerio de la gobernacion de Ultramar, al Escmo. Sr. Gefe Superior político y capitan general.

31. *Ministerio de hacienda.*=D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes estraordinarias han decretado lo siguiente:

Las Córtes estraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: se habilita el puerto de Mahon como de primera clase. Madrid 7 de enero de 1822.—Joaquin Rey, presidente.—Fermin Gil de Linares, diputado secretario. —Lúcas Alaman, diputado secretario.

Por tanto mandamos &c.—Rubricado de la real mano. En palacio á 16 de enero de 1822. — A D. Luis Sorela.

32. D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes estraordinarias han decretado lo siguiente.

Las Córtes estraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: que el art. 1.º de la cuarta clase del arancel ó rectificacion decretado por las mismas en 18 de diciembre último, que trata de pieles ó cueros con lana sin adobo ni beneficio, se entienda solamente de las pieles del ganado lanar; quedando los cueros al pelo en el mismo estado que tenian en el arancel del año de 1820. Madrid 12 de febrero de 1822.—Ramon Giraldo, presidente.—Nicolas Garcia Page, diputado secretario.—Mariano de Zorraquin, diputado secretario.

Por tanto mandamos &c.—Rubricado de la real mano. En palacio á 17 de febrero de 1822.—A D. Luis Sorela.

33. D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes estraordinarias han decretado lo siguiente.

Las Córtes estraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: se habilita para toda especie de Comercio nacional y estrangero, con depósito de primera clase, el puerto de Santa-Cruz de Santiago de Tenerife en las islas Canarias. Madrid 5 de enero de 1822.—Joaquin Rey, presidente.—Fermin Gil de Linares, diputado secretario. —Lúcas Alaman, diputado secretario.

Por tanto mandamos &c.—Rubricado de la real mano. En palacio á 7 de enero de 1822.—A D. Angel Vallejo.

34. D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes estraordinarias han decretado lo siguiente.

Las Córtes estraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: se declara el puerto de la ciudad de Almería habilitado para toda especie de comercio nacional y estrangero, con depósito de segunda clase. Madrid 20 de enero de 1822.—Joaquin Rey, presidente.—Fermin Gil de Linares, diputado secretario.—Nicolas García Page, diputado secretario.

Por tanto mandamos &c.—Rubricado de la real mano de S. M.—En palacio á 25 de enero de 1822.—A D. Luis Sorela.

35. D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes estraordinarias han decretado lo siguiente.

Las Córtes estraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: se declara el puerto de la ciudad de Almuñecar de tercera clase por ahora. Madrid 24 de enero de 1822.—Joaquin Rey, presidente.—Fermin Gil de Linares, diputado secretario.—Lúcas Alaman, diputado secretario.

Por tanto mandamos &c.—Rubricado de la real mano. En palacio á 28 de enero de 1822.—A D. Luis Sorela.

36. *Ministerio de gracia y justicia.*=„He dado cuenta al Rey de la esposicion del gefe político de Valencia, que por ese ministerio se me remitió con real órden de 19 de diciembre próximo, para la rosolucion conveniente por el de mi cargo. En ella dice el gefe político que conforme á los artículos 15 y 16 de la instruccion provisional, aprobada por S. M. en 31 de diciembre de 1820 para el gobierno y administracion del ramo de penas de cámara, entendió correspondia cuidar de la manutencion de los pobres presos á los jueces que conociesen de sus causas; pero que habiendo reclamado sus alimentos de la audiencia, le contestó ésta que á su entender estaba dicha manutencion á cargo del gobierno económico-politico, segun se espresa en la circular que se comunicó al tribunal con fecha de 10 de agosto próximo anterior, añadiéndose que los ayuntamientos son los que deben cuidar directa é inmediatamente de dichos gastos y otros que refiere; mediante lo cual para que estas corporaciones puedan desempeñar este cargo, y acreditar á los intendentes los gastos que les origine para su cobro, propone el Gefe político que se dé órden á la audiencia y jueces

de primera instancia de su territorio, para que pasen á los ayuntamientos los correspondientes testimonios con su visto bueno de la pobreza de todos los presos en cuyas causas conozcan.——S. M. se ha enterado de dicha esposicion; y teniendo presente lo que se espresa en la circular de 10 de agosto, conforme por una parte con las atribuciones de los jueces en el sistema constitucional, y no incompatible ademas con lo que se previene en la instruccion citada de 31 de diciembre, se ha servido resolver que las audiencias y jueces de primera instancia, cuando tomen conocimiento de causas de presos pobres, pasen á los ayuntamientos de los pueblos en cuyas cárceles se hallan presos, testimonio en forma con su visto bueno, que acredite la pobreza, á fin de que con este documento, y las cuentas justificadas competentemente de los gastos que hagan dichas corporaciones en su manutencion, presentado todo á los intendentes, se les abonen aquellos por las tesorerías y pagadurías respectivas.

,,De real órden lo comunico á V. para inteligencia de ese tribunal y de los jueces de primera instancia de su territorio, y para su cumplimiento. Madrid 15 de enero de 1822." *(No se ha comunicado á esta superioridad.)*

NUEVA-ESPAÑA—CORTES.

JURAMENTO del emperador Agustin I.º ante el augusto Congreso.——AGUSTIN, por la divina providencia y por nombramiento del Congreso de representantes de la nacion, emperador de Mégico, juro por Dios y por los Santos Evangelios: que defenderé y conservaré la religion católica, apostólica, romana, sin permitir otra alguna en el imperio: que guardaré y haré guardar la Constitucion que formare dicho Congreso, y entre tanto la española en la parte que está vigente, y así mismo las leyes, órdenes y decretos que ha dado y en lo sucesivo diere el repetido Congreso, no mirando en cuanto hiciere sino el bien y provecho de la nacion: que no enagenaré, cederé ni desmembraré parte alguna del imperio: que no exigiré jamas cantidad alguna de frutos, dinero ni otra cosa, sino las que hubiere decretado el Congreso: que no tomaré jamas á nadie su propiedad; y que respetaré sobre todo, la libertad política de la nacion, y la personal de cada individuo: y si en lo que he jurado, ó parte de ello, lo contrario hiciere, no debo ser obedecido, ántes aquello en que contraviniere, sea nulo y de ningun valor. Así Dios me ayude y sea mi defensa, y si no me lo demande. Es copia.—Mégico 21 de mayo de 1822. José Ignacio Gutierrez, diputado secretario.

Discurso que pronunció S. M. el Emperador, despues de haber jurado en el Congreso.

Séame permitido, dignos é ilustres Representantes; pueblo amado, séame permitido empezar protestándoos por el Dios de la verdad, por el honor de que blasono y por vosotros, que son para mí los juramentos mas sagrados, que cuanto articularán mis labios en este momento son los sentimientos del corazon, la efusion mas pura de mi alma franca y sensible.

Cuando pronuncié en Iguala la independencia del imperio, cuando resonó en todos los confines de Anahuac la encantadora voz de libertad, ademas de proponerme romper las cadenas con que un mundo sujetó á otro mundo, sin otra razon que la violencia y el terror, autorizada en los tiempos sombríos de la ignorancia, tuve por principal objeto salvar á la patria de una horrorosa anarquía, en cuyos bordes ya balanceaba. Yo la vi próxima á recibir por la divergencia de opiniones el impulso que iba á precipitarla sin remedio: con voz tan sentida como magestuosa reclamaba auxilios de sus hijos; corrí á estenderle una mano protectora. Nada es mas natural en ocurrencias estraordinarias, prontas y difíciles, que olvidarlo todo sin pensar mas que en evitar el daño; á mí sin embargo quiso la providencia darme serenidad bastante para no ser sorprendido por el peligro: creo que poco olvidé de lo que convenia tener presente: el éxito es el garante de mi asercion; pero sobre todo cuidé de respetar la voluntad de los pueblos acallada entónces, sufocada; diré mejor, enmudecida, pues tres siglos de silencio ominoso, le habian privado hasta de la facultad de espresarse: el estado era violento, y una vez conseguido reanimar este cuerpo casi exánime y robustecerle, tiempo vendria en que por su naturaleza misma recobrase sus derechos y los pusiese en egercicio: es el principal la eleccion de un hombre que puesto á su cabeza le dirigiese, le amase, le defendiese: este es el príncipe: estas sus virtudes. Era preciso reunir la opinion á un centro, era preciso dejar á salvo la voluntad general cuando pudiese libremente pronunciarse: espinosa y difícil empresa conciliar en aquel tiempo estremos tan opuestos. Llamé, no vì otro medio, á reinar en Mégico á la dinastía de la segunda rama de Hugo Capeto, con tal de que su advenimiento al trono fuese precedido de la Constitucion de la monarquía; así los padres de la patria remediarian los inconvenientes que trae consigo poner el cetro en manos acostumbradas á manejarlo á su placer, sin mas ley que su antojo, y la corona en quien tal vez no profesa á los americanos todo el amor que un príncipe debe á sus pueblos: si la Constitucion no evitaba estos males me quedaba al ménos el consuelo, aunque triste, de que no era obra mia. El llamamiento pues de los Borbones conciliaba la opinion sin constreñir la voluntad de los pueblos. A falta de aquellos quedaban estos autorizados para invitar otro príncipe de casa reinante; el objeto que me propuse fué alejar de mí toda sospecha relativa á sentimientos de ambicion que nunca tuve. Trabajé, pues, en todos sentidos y con prevision para levantar á la patria del abatimiento en que yacía, y para arrancarla del punto del peligro: el órden de los sucesos la fué atrayendo despues á otro abismo no ménos fatal que el que se viera cuando resucitó en Iguala, y estos mismos sucesos exigian de mí nuevos esfuerzos, nuevos sacrificios: acaba de exigirme el mayor: yo cedo á la necesidad y miro mi destino como un bien, porque él lo proporciona á mis conciudadanos, como una desgracia porque me arrebata de mi centro colocándome en un estado fuera de mi naturaleza.

Sí, pueblos, he admirado la suprema dignidad á que me elevais, despues de haberla reusado por tres veces, porque creo seros así mas útil, de otro modo preferiria morir á ocupar el trono. ¿Qué alicientes tiene éste para un hombre que ve las cosas á su verdadera luz? La esperiencia me enseñó que no bastan á dulcificar las amarguras del mando las pocas y efímeras satisfacciones que produce: de una vez. Megicanos, la dignidad Imperial no significa para mí mas que estar ligado con cadenas de oro, abrumado de obligaciones inmensas: eso que llaman brillo, engrandecimiento y magestad son juguetes de la vanidad.

Acabo de jurar sobre los santos Evangelios lo que ya habia jurado ántes de ahora en mi corazon, con propósito de no ser perjuro aunque cayesen sobre mi cabeza mas males que los que encerró la fatal caja. ¡Con cuanta satisfaccion, pues, no habré renobado mis juramentos? ¡Generales, gefes, oficiales y tropa del egército trigarante, vosotros fuisteis testigos de mis votos, ellos os dieron el nombre honroso que habeis sabido conservar! Nuestra divisa fué siempre la Religion sagrada, la santa Independencia, la Union que es la perfeccion de la moral, la justicia que sirve de escudo á los derechos que dió naturaleza al hombre, y que perfeccionó la sociedad. Pueblos, he jurado por convencimiento, por obediencia, por daros egemplo y por dejar establecido para mis sucesores un acto de reconocimiento á la soberanía de la nacion, de adhesion á ella, de subordinacion á las leyes, de respeto á sus representantes y de adoracion al Autor y supremo legislador de las sociedades.

El peso que habeis puesto sobre mis hombros no puede soportarlo un hombre solo, sean cuales fueren sus fuerzas, ménos yo que las tengo muy débiles; pero cuento con las luces de los sabios, con los deseos de los buenos, con la docilidad del pueblo, con la fortuna de los opulentos, con los robustos brazos del egército libertador, y con las preces de los ministros del Santuario. Padres de la Patria, la Constitucion y las leyes son los fundamentos de la sociedad, unas y otras son obra de vuestra sabiduría: tambien lo es ayudarme á conducir á nuestros súbditos á la felicidad, ellos os harian el mas grave cargo si me abandonaseis.

¡Y que podré decir de mi agradecimiento á una nacion tan generosa! Las pasiones no tienen idioma conocido: mi corazon late.................. la ternura no me permite articular.......................... ¡Ojalá sea tal mi conducta que el pueblo que me ha elegido y el Congreso que ha confirmado sus sufragios se den por satisfechos, yo sin embargo jamas podré creer que mi gratitud corresponda á mis deseos. Quiero Megicanos que sino hago la felicidad del Septentrion, si olvido algun dia mis deberes, cese mi Imperio: observad mi conducta seguros de que si no soy por ella digno de vosotros, hasta la existencia me será odiosa. ¡Gran Dios! no suceda que yo olvide jamas que el principe es para el pueblo, y no el pueblo para el principe.

PROCLAMA *del emperador el Sr. D. Agustin I.*

Habitantes del imperio megicano: aun quiero para hablaros conservar la confianza de un simple ciudadano vuestro, aquel á quien desde esta clase quisisteis elevar á la dignidad del imperio. ¿Qué hallasteis en vuestro compatriota que lo haga merecedor de honor tan sumo y esclarecido? ¿visteis en él acaso el libertador de la nacion que la redimió de la opresion de tres siglos? ¿es la corona una ofrenda de la gratitud connatural á un pueblo tan magnánimo y generoso? Sí ciertamente. La gratitud, ese don que el cielo quiso derramar en todos los corazones de este suelo delicioso, jamas se ha mostrado con mas efusion que en el tiempo en que la patria se reconoció libre é independiente. Desde entónces admiré los gratos sentimientos de los pueblos: desde entónces con la aclamacion mas pura y libre me ofreciéron la diadema y su obediencia; y desde entónces los hubiera aceptado haciendo á la patria este último sacrificio, seguramente para mí el mas costoso, atendida mi natural inclinacion y el objeto de mis votos desde que empecé á formar comparaciones entre las inquietudes del mundo y las dulzuras de las soledad, si los mismos oficios debidos y tributados á la patria no hubieran sido un motivo doble de rehusar sus liberales ofrecimientos. Firme en el principio de que todo se debe á la patria: consecuente con el plan concebido para recobrar la independencia de la nacion, y fiel á los tratados celebrados en Córdova con un ministro del Gobierno español, no se dirá que Iturbide se prevalió de la benevolencia de los pueblos, sino para moderar las demostraciones de su amor y gratitud. Apénas la opinion pública se empezó á manifestar por la imprenta, designándolo para empuñar el cetro del imperio, se apresuró á darle contraria direccion. Manifestó y protestó la suya en público y en secreto: como ciudadano y como magistrado: como interesado en la gloria de la nacion, y como pundonoroso y delicado en lo concerniente á su interes personal. El laurel del triunfo qué deshizo el poder de los opresores de la patria, yá ceñia plácidamente sus sienes, y circunscribia los términos de aquella loable ambicion que fecunda las virtudes. Por qué, pues, constreñirlo á que ascienda al solio, desde cuya altura no puede yá complacerse en los servicios hechos á la patria, sin hallarse agoviado con el esceso de la retribucion? La nacion así lo ha querido; é Iturbide cede yá á su suprema voluntad, despues que reconoce que ella se ha esplicado no por un movimiento irreflexivo de ciega gratitud, sino con la tendencia forzosa que dirige siempre el voto general á la prosperidad pública.

La nacion con efecto la desea vivamente; pero la alejaban de ella las funestas miras que dividian las opiniones. La forma del gobierno vacilaba por momentos: tan arriesgada á ser un despojo de los que luchan contra su independencia, como á ser aniquilada por los mas entusiasmados protectores de ella. La patria yá espuesta á regar con su sangre las gradas de su trono, para que subiese á ocuparlo un príncipe estrangero, y yá sujeta á ser despedazada por facciones de sus propios hijos. Entre tanto yacia poseida de una paralísis mortal, que obstruia el erario nacional, enervaba el egército, entorpecia la administracion pública, debilitaba el vigor del imperio, y lo disponia á ser fácil presa de una invasion esterior, de una intriga oculta, ó de turbulencias intestinas. Todo en suma, presentaba los síntomas mas ciertos de aquella misma anarquia en que iva á precipitarse la nacion megicana cuando el egército imperial proclamó en Iguala su independencia.

¿Y la nacion no aplicaria en tal conflicto libremente su voluntad? y será posible reprimírsela? La propia mano que en aquella anterior ominosa situacion pudo salvarla ¿no seria, por una consecuencia natural obligada despues constantemente, á protegerla y conservarla? Sí, adorada patria, aquella misma mano y con el único objeto de tu salvacion regirá el cetro que le has encomendado. Cuanto se ha retirado honestamente de recibirlo por honor de pasados servicios, se aplicará á sostener el peso que le dan las onerosísimas circunstancias que lo acompañan. Lo que á tu pura gratitud no pudo otorgarse sin nota, no podrá sin culpa negarse á tu servicio, á tu provecho y á tu obsequio.

Ved, conciudadanos, los íntimos sentimientos de vuestro mas obligado compatriota. Testigo de ellos es el cielo que tan visiblemente se ha dignado siempre proteger sus sinceros votos. A él invoca en comprobacion de los que lo han decidido á la aceptacion de la corona. Vosotros tambien conociais nuestra situacion deplorable, y la necesidad de salir de ella por cualquiera via. Llenos de virtudes y moderacion elegisteis la de la gratitud, y la del uso de los derechos que competen á toda la nacion libre, para establecer la forma de su gobierno y nombrar sus príncipes. La voluntad nacional está respetada; y el que ha merecido que se esplique á su favor, no podrá ofenderse de la divergencia que en algunos se notará ántes del formal pronunciamiento, que le elevó á la clase de primer ciudadano y gefe de su nacion. Mucho ménos pueden ofenderle los que para su cara patria no encontrarán en el que está encomendado de su proteccion, mas que la ternura de un conciudadano y amigo, que en la costumbre de obedecer desde sus primeros años, tiene las lecciones del mando, desconocidas á los que lo adquieren por título hereditario, y ha podido libre de toda preocupacion, vanidad y adulacion, reconocer la superioridad de la ley, y convencerse de la máxima segura de que el amor del pueblo es la felicidad del príncipe, y la benevolencia del príncipe la felicidad del pueblo.

¡Oh, sea esta la base gloriosa de vuestra eleccion! Y pues entendisteis, conciudadanos, los motivos de aceptarla, con tamaño sacrificio de mi voluntad, cooperad á que se ordene constantemente á la felicidad pública, á la repulsa de todos los peligros que amenazaban, y al engrandecimiento del imperio: persuadidos sobre todo, del ternísimo afecto y cordialidad con que agradece los votos de la nacion.——AGUSTIN.

CÓRTES.—*Sesion del* 28 *de abril de* 1822. Se presentáron de primera lectura las proposiciones siguientes: dice la primera: ,,Señor, por nuestra voz representan á V. M. varios vecinos de Veracruz, é individuos de su comercio, de lo perjudicial que es á sus espediciones mercantiles, y al mayor ingreso del haber público, el reglamento y arancel que rige en aquella aduana, dado por la Junta provisional gubernativa, que precedió á V. M.——Pasma, Señor: á mas del derecho establecido de 25 por 100, se cobra uno y medio de consulado, y hacen afianzar 4 por 100 de almirantazgo, siendo el total de 30 y medio por 100, contra el sistema, de que haya un solo derecho, y este no esceda de la cuarta parte, y mas cuando se trata de un arancel falto de equidad en sus aforos, hasta el punto que una resma de papel paga á su entrada en aquella plaza 8 y medio reales, cuando su valor en venta no pasa de 28, de aquí resulta que por invendibles se retornan los efectos de aquella plaza para dejarlos en sus costas, con defraudacion de los justos derechos, y ya tambien haciendose ventas en los mismos buques conductores, se introducen furtivamente en la ciudad, con el daño insinuado á las rentas del imperio y á los buenos vecinos, que desconociendo esos conductos viciosos, acrecentan el valor de sus efectos con los derechos que satisfacen, inutilizándolos por este mismo hecho para su ena-

genacion.—Pedimos por lo espuesto á V. M., recomiende á la Comision de comercio, la conclusion del reglamento ó sistema de derechos en las aduanas marítimas, y que si éste aun debe demorarse, presente á V. M. los medios de corregir el recargo que, con perjuicio de estado, hace infructuosa la tarifa vigente.” Méjico 25 de abril de 1822.—Señor.—José Ignacio Esteva.—Sebastian Camacho. Concluida esta lectura, tomó la voz el último, pidiendo á S. M. se declarase urgente por el perjuicio que resentia el erario, así del retorno de los buques, sin descargar sus efectos, como de los fraudes que se cometen por el escesivo derecho impuesto en el arancel provisional de comercio que dió la estinguida Junta gubernativa, ántes de haber entrado en el pormenor de todos estos males; lo que igualmente apoyó el Sr. Esteva, leyendo un párrafo de carta de Acapulco, en que consta resentirse allí los mismos perjuicios.

El Sr. Bustamante (D. Carlos) fundó bastantemente que este mal aflige á todos los puertos del imperio; sin que en su sentir pueda aplicarse otro remedio que el de moderar la tarifa del reglamento vigente, y estrechar á todos los empleados al mas exacto cumplimiento de sus deberes, cuyo aserto comprobó el Sr. Rivas: con lo que declarándose urgente el punto en cuestion, y con presencia de lo que previene el reglamento del gobierno interino del Congreso para semejantes casos, se señaló el lúnes próximo para la segunda lectura.

DECRETOS PUBLICADOS ESTE DIA.

Primero. ”El soberano Congreso constituyente con el fin de asegurar la mas puntual y exacta observancia de todas sus determinaciones, ha tenido á bien resolver con esta fecha: que todo funcionario público, que recibiendo algun decreto ú órden, dentro de tercero dia no cumpla en la parte que le toca, quede por solo este hecho, privado del destino que tenia, conforme al decreto de las Córtes españolas de 11 de noviembre de 1811. Mégico 19 de abril de 1822.”

2. „El soberano Congreso constituyente megicano, ha decretado en esta fecha lo que sigue.

1. Los individuos que se comisionen cerca de las provincias designadas por la Junta provisional gubernativa deberán ser nativos del pais, ó con residencia á lo ménos de siete años; pero no se entiende esto respecto de aquellos que hubieren sido nombrados por el Gobierno ántes de este decreto.

2. Las instrucciones que la Regencia del imperio diere á estos comisionados, no necesitan del examen y aprobacion de S M.

3 Se esceptúan las que se dieren al enviado á Roma, aunque deberá tambien formarlas la Regencia, oyendo ántes á los RR. arzobispos y obispos del imperio, en cuyo estado las pasará á S. M. para su conocimiento y aprobacion.

4. La Regencia pasará tambien á S. M. para su aprobacion, el presupuesto de gastos y sueldos que haya señalado á los Comisionados. Mégico 4 de mayo de 1822..”

3. „Deseando el soberano Congreso constituyente combinar la clemencia con la justicia, para asegurar en todo lo posible el órden y tranquilidad interior, evitando por cuantos medios estén á su alcance la efusion de sangre, ha tenido á bien decretar; que la pena de delito de conspiracion contra la Independencia, cuya imposicion se reservó á S. M. por el artículo 22 del Plan de Iguala, es la misma que señalan las leyes vigentes promulgadas hasta el año de 810, para castigar el de lesa magestad humana: en consecuencia todas las causas de esta naturaleza se sustanciarán al tenor, y con las formalidades que prescriben las mismas. Mégico 13 de mayo de 1822.—A la Regencia del imperio.—Por tanto mandamos. &c.”

Proposicion que los Sres. que la firman hiciéron al soberano Congreso en la sesion de 24 del presente.

Señor.—Siempre constante en las ideas liberales que animan á este soberano Congreso, órgano fiel de la voluntad de los felices habitantes de esta monarquía, y siempre amante del mejor lustre, del dichoso reinado de nuestro agusto Emperador; deseoso repito de constituirlo de un modo amado y feliz, libre de todos aquellos rendimientos serviles que léjos de dar brillo á la Magestad, la ofuscan y dan armas á sus enemigos para ofenderla, y que ciertamente ellos agravian la modestia del virtuoso Agustin I: hago á vuestra Soberanía las proposiciones siguientes.

1. Que consecuente á lo determinado por el soberano Congreso, sean felicitaciones de amor, respeto, fidelidad y obediencia, las que por todas corporaciones y particulares, se tributen á S. M.; pero en ninguna manera el besamanos ni otros rendimientos serviles de antigua costumbre estatuidos por los monarcas absolutos con ofensa de la dignidad del hombre libre, cuyos sagrados derechos ha garantido nuestro Emperador constitucional.

2. Que una comision nombrada al efecto, presente á vuestra soberanía un plan de arreglo para la etiqueta del palacio imperial, en que unido el decoro y todo el brillo que reclama la magestad del Emperador de Mégico, con la sencillez de nuestro jurado sistema, enseñe el genio que ocupa su alto solio á los demas monarcas de Europa, como deben gobernarse los pueblos libres, y ser felices al mismo tiempo los que el cielo destinó á tan alta dignidad —Mégico mayo 24 de 1822.—Señor.—José Ignacio Esteva —José Joaquin Herrera.—José Joaquin Avilés y Quirós. —José Vicente de Robles.

Oficio dirigido por los Sres. diputados á Córtes de esta provincia á la Escma Diputacion provincial.

Escmo. Sr.—Mégico, el egército y todos sus generales, proclamáron el dia 18 del presente por su emperador al Sr. D. Agustin de Iturbide, conociendo en esta justa y debida retribucion á sus virtudes, el único medio que podia salvar este imperio, no ya solo de las desgracias con que le amenazaban la terrible division de opiniones sobre formas de gobierno, si tambien de la nueva esclavitud que nos preparaba el llamaminto á este cetro de los desgraciados Borbones.

La adjunta proclama manifiesta la dignidad y modestia con que se condujo el ínclito Iturbide, y las Córtes son testigo de los esfuerzos que hizo para recabar del pueblo alguna demora en esta determinacion, que la efusion de la gratitud del pueblo espectador hizo no concederla.

El soberano Congreso en sesion pública del 19, y con presencia de nuevas representaciones de los generales, y atento solo á la salud de la patria, nombró por emperador de estos dominios bajo un sistema constitucional, al único genio á quien fué concedido librarlos de las garras del leon español.

A V. E. queda dar un precioso toque que contribuya á la felicidad general que esta medida proporciona: resta solo pues, como lo pedimos á V. E. en obsequio de la tranquilidad, porque todos suspiramos, que hablando á toda esa provincia de su representacion por el órgano de sus ayuntamientos, la haga penetrar de sus ventajas, persuadiéndola á que sea la primera en ofrecer sus homenages al monarca americano, establecido para llevar á su término la prosperidad de este opulento imperio.

Hoy 21 prestó juramento en el soberano Congreso el nuevo emperador, y de su fórmula acompañamos á V. E. la adjunta copia, que creemos ser del mayor interes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mégico 21 de mayo de 1822.—Escmo. Sr.—José María Becerra.—José Ignacio Esteva.—Jose Francisco Quintero.—Manuel Argüelles.—Rafael Leandro de Echenique.—José Joaquin de Herrera.—Escma. Diputacion provincial de Veracruz.

(Diarios de Veracruz.)

NOTA.

En el número inmediato darémos la proclamacion de Iturbide hecha por el egército y el pueblo, con todos sus accidentes.

Imprenta FRATERNAL de los Diaz de Castro, impresores del Consulado nacional: plazuela de S. J. de Dios.

Núm. 15. (Un real.) Pág. 1

GACETA DE LA HABANA.

VIERNES 5 DE JULIO DE 1822.

Este periódico se publica tres ocasiones á la semana, en los dias mártes, viérnes y domingo, siempre que no haya cosa estraordinaria y urgente, pues en este caso no solo se anticiparán, sino que se dará un núm. estraordinario, grátis para los Srés. suscriptores. Su objeto principal es el de insertar las órdenes y decretos del Gobierno de la nacion, los de esta superioridad, los nombramientos de la Escma Audiencia del distrito, los de los Escmos. Sr. Gefe Superior político, y Ayuntamiento, las actas en estracto de la Escma. Diputacion provincial, los ascensos de esta guarnicion, y las noticias políticas y comerciales que merezcan ver la luz: con cuya reunion de documentos bien ordenados, conseguirá este respetable público, un prontuario de cuanto tenga relacion con el gobierno económico de esta Isla.—La suscripcion está abierta en el despacho de esta imprenta por 10 rs. ms.

JUSTA QUEJA DE UN HABANERO, EN respuesta á lo que dijo el Sr. diputado Salvá en la sesion de 21 de abril, con respecto á los diputados de esta Isla.

Si las ofensas recibidas por la mano de un ingrato amigo, la generosidad de una alma grande las sepulta en el olvido para no vengarse de ellas; las que se hacen á un reino, á una provincia, á una ciudad exige el honor vindicarlas con toda la energía del sentimiento, y mucho mas cuando el carácter del ofensor, les da un aire de certeza ó de verosimilitud. En el santuario de las leyes, en el congreso de las Córtes, uno de sus diputados ha osado denigrar la fidelidad de esta Isla en sus representantes, y ha hecho cuanto pudiera hacer el mayor de sus enemigos para arruinarla en sus intereses, y hasta en su existencia política. Sí, Habaneros, el diputado Salvá ha obrado con una ligereza imperdonable, sin advertir las consecuencias fatales que suelen traer en estas materias, y á tanta distancia los insultos y las demasías.—En buen-hora, que nuestros diputados no fuesen admitidos, en defecto de las *actas* perdidas por un acaso en el bergantin *Sorpresa:* en buen-hora la Comision fuese desairada en su opinion de que podian aprobarse los poderes de nuestros comitentes, sin perjuicio de que despues se examinasen aquellas: en buen-hora, la justicia severa, no transigiese con las consideraciones políticas; ¿pero á qué conducia el asegurarse, "que tal vez esta aprobacion apre-"suraría la separacion de esta Isla, refiriéndose "al *Espectador* (¡qué documento tan oficial!) y "que nuestra eleccion se habia hecho por una "faccion servil é independiente?" Con dos palabras estaba concluida la cuestion: el artículo 114 dice espresamente "que las dos comisio-"nes deben informar sobre la legitimidad de los "poderes *teniendo presentes las copias de las actas* "*de las elecciones provinciales*," que en nuestro caso faltaban; pero el prurito de hablar mucho en todas las cosas, y de hablar sin ningun conocimiento condujo al Sr. Diputado al estremo de manifestar *ó una grande ignorancia, ó un espíritu de oposicion* tan agenas uno, y otro de las altas funciones que desempeña.

Los hijos de este suelo, los españoles europeos que le habitan y están tan identificados con su suerte, en la armonía y grata union que los estrecha en todas sus relaciones, generalmente todos los ciudadanos pundonorosos, se han resentido, y se han indignado al oir las espresiones del Sr. Salvá, espresiones que como he dicho los han denigrado, y pueden causarles males y perjuicios de mucha trascendencia en sus intereses. Y el Congreso las oyó, y el Congreso permaneció mudo y silencioso; y ni una sola voz se alzó en defensa de los habitantes de esta Isla. Fatal desgracia, que solo una adhesion tan sólida y tan aprueba como la nuestra; pudiera no haber encendido nuestros ánimos en desahogos, y en quejas que hicieran verdaderas esas aserciones del fácil Diputado. Sea como fuere, nuestros *diputados* aparecen allí como representantes de la voluntad general de esta provincia; y aun cuando hubiese algun defecto que anulase sus elecciones, que todavía no consta si lo habrá, nunca debió ponérseles una tacha afrentosa que tanto debe rebajarlos en el concepto de la nacion. Y si las elecciones estuviesen bien hechas, ¿entónces como subsanará el Sr. Salvá esa afrenta que sobre ellos, y sobre nosotros ha gravado su precipitacion? Las elecciones podrán ser, ó no ser nulas; y no ser por eso el resultado de una faccion servil é independiente. ¡A qué errores nos conduce la falta de raciocinio!

Arrójese una mirada rápida en cuanto pasa en América desde el año de 1808 hasta la época presente, y fíjese luego por algunos momentos en la conducta que ha observado esta Isla en medio de tantas fluctuaciones, y de tantas li-

songeras esperanzas; y su mayor contrario no podrá ménos que aplaudir y admirar el pulso y tino con que ha sabido conducirse.—A nuestros oidos resuenan sin cesar los alegres cánticos de la libertad: nosotros vemos en muchas partes levantarse altares á la *Independencia* y quemarse en ellos el incienso puro del patriotismo; á nosotros se nos convida, se nos incita á formar una sola familia americana rompiendo unos lazos, que la naturaleza parece resistirlos; las pasiones heróicas, los deseos de las almas sublimes que se encuentran atormentadas dentro de un estrecho límite, cooperan y nos impelen á salir de un estado insignificante y figurar como los demas en un vasto y grandioso teatro; ¿y que es lo que hace ese partido servil é independiente? Mirar en su rededor tranquilamente tantos objetos seductores; tener que abrir denodadamente paso á nuestros votos, rompiendo el diamantino muro levantado yá entre el viejo y el nuevo mundo; sacrificar sus fortunas dando socorros á espensas de su lealtad para sostener una guerra fratricida; volar con auxilios pecuniarios en favor de las víctimas de Cádiz, y de Barcelona inmoladas por una inaudita alevosía, ó por una esterminadora epidemia; sofocar con sus escritos la semilla de la discordia, y querer borrar, si fuese posible, de su memoria los nombres de criollos y europeos; predicar incesantemente la paz, el órden, la concordia, la obediencia y respeto á las leyes, y á las autoridades; sostener la observancia de la Constitucion y las ventajas que de ella resultan, sin alucinarse con mentidas y soñadas quimeras; lastimarse del estado abatido en que se encuentra la España para escudarnos de los ataques de enemigos poderosos, aunque estos encontrarian un triste desengaño en nuestro amor á la patria, y en nuestra acendrada fidelidad, si lo intentasen; no hacer alto en ver los mares cubiertos de corsarios que obstruyen el comercio (1); ceder la gloria que debiera tocarle á un americano, nombrando en su lugar para diputado á Córtes, á un benemérito catalan, con el fin de que la Península conociese, que en los tristes momentos de que todas las Américas le dan un eterno á Dios, (2) ese partido servil é independiente la consuela en su desamparo, y le manda en gage de su adhesion inalterable un hijo de su mismo seno.(3) ¡Qué horror! ¡Que inconcebible y abominable ingratitud! Pues bien, en estas circunstancias, en estos críticos momentos un Sr. diputado profiere, que es *impolítico aprobar las elecciones, porque tal vez esto apresuraria la separacion, siendo aquellas el resultado de una faccion servil é independiente.*—No es por estos medios, ni en las Córtes donde se busca la independencia: en los campos de batalla, con la espada, con la sangre, con la opinion de los pueblos, es como se sostienen los derechos políticos de la emancipacion: el servilismo no cuenta erigir su trono en las Américas; la Europa es la que todavía tiene que temblar y estremecerse; los americanos son los que están mas poseidos del espíritu de libertad; y en esta Isla aun ántes que se proclamara la Constitucion en 1820, se pensaba y se obraba como en el pais mas tolerante, y con ménos preocupaciones. Nosotros no vemos poblados nuestros campos de conventos; nosotros no tenemos una nobleza compuesta de tiranuelos; nosotros no tenemos una masa imponente de proletarios; á nosotros en fin, no nos domina el fanatismo de un clero opulento y numeroso. Habrá lastimosas desgracias en las Américas; vacilarán muchos de sus recientes gobiernos: la codicia del mando fomentará las facciones; pero la libertad, la libertad será siempre la divinidad que las guiará aun en sus errores y estravíos.—Yo me acuerdo que un romano en los felices dias de su república y de sus virtudes, se indignaba de que hubiese hombres que acatasen y venerasen á otro por su rey; y yo pienso, que un americano, créalo el Sr. Salvá, un americano no tendrá por hombres á los que vuelvan á sufrir las cadenas de la esclavitud.

Aquí españoles y criollos somos amantes de la Constitucion: tenemos unos mismos sentimientos, nos estimamos; y si á veces nos separamos dolorosamente en nuestras opiniones, nunca es para restablecer el servilismo ni la independencia.—Es la lucha de un celo desmedido, ciego y furibundo, con un celo prudente, filosófico, morigerado por la esperiencia y por la razon.—Si se recurre á palabras degradantes, es para desacreditar el partido contrario, y hacerlo decaer de su preponderancia, mas esto no es otra cosa que una estratagema harto conocida y vulgar en las ocasiones que un pueblo muda de gobierno, ansiando todos arrebatar el mando, que en otras manos se detesta. ¡Oh cuán distinta seria la suerte de España, si allí la dominase el partido servil é independiente, que á nosotros nos domina! En fin hemos visto á un Sr. diputado espresarse cual pudiera hacerlo el mas desnudo de los

(1) Por la esposicion del Sr. Secretario de estado y del despacho de marina leida á las Córtes en la sesion del 5 de marzo del corriente año, se puede formar una idea exacta de nuestra actual fuerza naval.

(2) Se entiende en no ser parte integrante de la monarquía; pues en las relaciones comerciales y en los tratados nó podremos ménos que ser hermanos.

(3) Esta es la faccion servil é independiente, que desde el primer dia ha sostenido los jueces de letras, las milicias nacionales, la que se opone á los tumultos y bullicios, la que ha refrenado y refrena la anarquía, la que censura los abusos de la libertad de imprenta, la que procura evitar los choques entre las autoridades y corporaciones, la que nos ha proporcionado estar en el dia pacíficos, y cada vez mas ligados con la suerte de la Península.—El Sr. Salvá ignora todos estos hechos, y otros que constan al Gobierno, ¿qué estraño es que se hubiera despeñado su señoría sin estos apoyos?

conocimientos políticos, y de los acontecimientos notorios de esta Isla, y herirnos profundamente en lo mas delicado del honor, mancillando la purísima adhesion que nos une á la madre patria. (4) ¡Dios libre á la Península de que haya muchos que se parezcan en las Córtes al Sr. de Salvá; pues si llegara ese caso, el sufrimiento y las consideraciones se agotarían, y no es muy difícil el preveer las consecuencias.

Tambien dije que no solo nos ha denigrado el Sr. diputado, sino que nos ha causado males, y perjuicios de mucha trascendencia en nuestros propios intereses. Porque en efecto, ¿qué juicio se habrá formado la Europa al ver que en una asamblea tan respetable, se afirma, „que un partido servil é independiente ha lo„grado nombrar sus representantes, cuyos pode„res si se aprobaran apresurarían la separacion?

Miéntras que no ha habido mas que algunos papeles, como prueba de un libertinage, de una inmoralidad, y de una tendencia á la anarquía, efectos inevitables del abuso de la libertad de imprenta, y que otros papeles los rebatían, y patentizaban lo despreciable de sus autores y de sus doctrinas; miéntras que no ha habido mas que algunos rumorcillos de independencia de algunos poquísimos amigos de novedades, (que en todos los paises los hay) hombres sin opinion y sin concepto en la sociedad; pero que cien plumas (5) de ese partido servil é independiente, acaso con demasiada imaginacion los han sofocado en su nacimiento previniendo su contagio; miéntras que los partidos se hacian la guerra para arrogarse el derecho de nombrar ayuntamiento, diputacion provincial, diputados á Córtes; pero nunca con la mira de emanciparse sino de mandar, nunca para destruir, sino para conservar segun su modo de entender el sagrado depósito de la Constitucion; miéntras que todo esto pasaba, los estrangeros nos han observado en quietud, espectadores de las escenas que muy de cerca de nosotros se representan, sabiendo darle el valor que se merecian las noticias que sobre estos particulares corrian dentro y fuera de la Isla.

Ahora no es así; un diputado es quien dá la alarma, y á quien deben suponer con datos positivos para sentar, lo que sentó en la memorable sesion del 21 de abril. (6) Reparan unas Córtes mudas en materia tan delicada, cuando en otras cosas agotan sus ingenios y sus palabras; por necesidad sus relaciones mercantiles deben ir á ménos, ó suspenderlas enteramente con nosotros; y lo que es peor, que esa falsa situacion en que se nos pinta, alentará la codicia de alguna potencia para llevar al cabo los planes de su ambicion. Los mismos paises independientes, ¿no se creerán apoyados con un partido fuerte, cuando este ha podido triunfar, y nombrar diputados en contraposicion del partido constitucional de la monarquía española? ¿Quien es pues, el que prepara la separacion? ¿Quien procura reducirnos á la miseria? ¿Quien alienta á nuestros enemigos? ¡Imprudente diputado! La España sin comercio afanosa y tragando heróicamente la hiel de su amarga situacion; nosotros viviendo á merced de nuestro libre tráfico con todas las potencias, para auxiliarla con los recursos de nuestra industria, y acompañarla, si fuese forzoso, hasta la tumba de la desesperacion, y sin embargo ¿intentas cerrarle este estrecho canal de riqueza, y comprometernos á rudos y arriesgados lances? Huyendo de nuestro puerto la concurrencia, ¿será el Sr. Salvá quien vendrá á esportar nuestros abundantes frutos? ¿No podrá decirnos alguno de tantos como nos apetecen: „unios á nosotros, „y sereis felices, y sereis respetados, y ven„dereis y comprareis con seguridad y confianza? „¿De qué os sirve la España si allí á pesar „de vuestro escesivo amor os insultan, si á „pesar de vuestros sacrificios, os reducen á la „mendicidad?"

Aun cuando fuese cierto, que no lo es, que aquí hubiese una faccion de independientes capaz de preparar la separacion, nunca debió el Sr. diputado manifestarlo á la Europa, por lo mismo que élla es muy capaz de aprovecharse de la mas pequeña coyuntura que favorezca sus designios.—La ropa sucia debe lavarse dentro de casa, segun decia Napoleon, (*) y decia muy bien, y no instruir á los de fuera de lo que pasa dentro de nosotros, no habiendo para ello una absoluta necesidad.—Los gobiernos por lo general son tan caritativos y filantrópicos, que siempre ayudan en hacer desgraciada la especie humana, en vez de contribuir á su bien estar.

Por último me vuelvo á mis compatriotas, y á los vecinos y moradores de esta ciudad, despues de haber desahogado los sentimientos de mi corazon, y me vuelvo conociendo tambien los suyos, esperanzado en que depuestos los resentimientos de la injuria que se nos ha inferido, enseñaremos al Sr. Salvá, á la España, á la Europa, y á la América, que si sabemos sentir, sabemos igualmente ser inalterables en nuestros principios de fidelidad: podrémos di-

(4) Lo que mas nos mueve á no separarnos jamas de la Península, es no tan solamente nuestra propia conveniencia, sino nuestro deber, nuestra gratitud, y ese carácter impávido, firme y hermoso, con que se sobrepone á todos los obstáculos, y nada le arredra en la marcha de su regeneracion política.—Con tal nacion es glorioso el morir—y se camina seguramente á la inmortalidad.

(5) No estaria demas, que alguno recogiese los impresos que se han publicado sobre esta materia, para remitirselos al Sr. de Salvá.

(6) ¿Cómo se han de persuadir que un periódico, y el *Espectador*, ha sido la brújula que ha guiado al Sr. Salvá, á todo un Sr. diputado á Córtes?

(*) Sus máximas y pensamientos se hallan impreso en esta oficina, y de venta por 4 reales.

vidirnos: podrémos ser todo lo que se quiera, ménos ser *serviles* ni *independientes*. (7)

Ciudadano Diego Tanco.

HABANA.

Reales órdenes comunicadas de oficio por el Escmo. Sr. Director general de la Armada, al Escmo. Sr. Comandante generl de marina de este apostadero.

10. Direccion general.—Escmo. Sr.—El Sr. Secretario de Estado y del despacho de marina, con fecha de 19 del actual, me dice lo siguiente.—,,Escmo. Sr —Remito á V. E. de real órden, para su inteligencia y circulacion, ciento cincuenta ejemplares del decreto orgánico de la Armada, dado por las Córtes en 27 de diciembre de 1821, y mandado cumplir y ejecutar por S. M. en 22 de enero del presente año; pero en el concepto de que no deba tener efecto hasta que nombrados por S. M. los individuos que hayan de componer la Junta de Armirantazgo se espidan las órdenes correspondientes."—Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y gobierno, incluyéndole dos ejemplares de dicho decreto, para los efectos convenientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de febrero de 1822.—José de Bustamante.—Escmo. Sr. Comandante general del apostadero de la Habana.

11. Direccion general.—Escmo. Sr.—El Sr. Secretario de Estado y del despacho de marina, con fecha 20 del actual, me dice lo siguiente.—,,Escmo. Sr.—Para vocales de la Junta de Almirantazgo que establece el decreto orgánico para la armada nacional, dado por las Còrtes estraordinarias en 27 de diciembre último, se ha servido S. M. nombrar al teniente general D. Juan Josè Martinez; los gefes de escuadra D. Salvador María Chacon y D. Tomas Ayalde; al intendente del departamento de Cadiz D. Jacinto Sanz de Andino, y los capitanes de navío D. Joaquin Varela, graduado de brigadier, y D. Miguel de Sierra, reservándose para mas adelante el nombramiento de los de la clase de comerciantes que faltan. De real órden lo digo á V. E. para su noticia y efectos correspondientes en esa direccion; en el concepto de que con esta fecha lo comunico diréctamente á los interesados, é igualmente que á los capitanes generales é intendentes de los departamentos."—Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y demas fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1822.—José de Bustamante.—Escmo. Sr. Comandante general del apostadero de marina de la Habana.—Sebastian Paez de la Cadena.—Son copias.

Real órden comunicada de oficio al Sr. Intendente de ejército. superintendente general, subdelegado de Hacienda.

12. *Hacienda de Ultramar.* He instruido al Rey de la propuesta que los contadores mayores de ese Tribunal de cuentas han hecho del empleo de contador de resultas del mismo, vacante por juvilacion concedida á D. Antonio Betancourt, que V. S. remite con carta de 14 de setiembre del año próximo pasado número, como igualmente de la representacion de los contadores de Rezagos D. Luis Rendon, D. Buenaventura Betancourt, y D. Ventura Batres, aspirando al mismo destino; y S. M. en vista de todo se ha servido nombrar para la referida vacante al contador ordenador D. Juan de Casanova, en consideracion á sus buenos dilatados servicios; concediendo asimismo S. M. sus ascensos á los demas contadores ordenadores, que siguen à Casanova en sus respectiva clase, y la última resulta de contador ordenador á D. Andres José Valdes; para la plaza que éste deja nombra S. M. á D. Pedro Languenhein primero de la clase de segundos, debiendo tener su natural ascenso D. Benigno Quiñones: para la que éste ocupa al primero de los terceros D. Luis Blanco, y los ascensos regulares á los de su clase: para la resulta al primero de los cuartos D. Francisco Sobrado: para la última de estos á D. Diego Iturralde archivero actual; y para este destino á D. Rafael Arango, teniente del regimiento de Navarra espedicionario, todos con el sueldo de las dotaciones señaladas á los espresados empleos; mandando asimismo S. M. que se tengan presentes á los tres contadores citados del Departamento de rezagos, para las primeras vacantes proporcionadas que ocurran; todo lo que de real órden comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de enero de 1822. Luis Sorela.—Sr. Intendente de ejército de la Habana.

(7) Cuando afirmamos que aquí no hay serviles é independtentes, se debe entender que no hay un número ni una faccion poderosa, capaz de nombrar diputados a Còrtes, ni de realizar criminales trastornos. El que diga lo contrario, *miente*. ¿En què sociedad piensan todos sus miembros de un mismo modo? ¿Donde estarìamos yá, si tal faccion existiera entre nosotros?

Real órden comunicada de oficio por el ministerio de Ultramar, al Escmo. Sr. Gefe superior político.

13. Escmo. Sr.—Enterado el Rey de la carta de V. E., fecha de 18 de agosto último, en que espone que habiendo concurrido en la Penúltima sesion que celebró aquella junta preparatoria, para la renovacion de elecciones de diputados á Córtes, el provisor D. Justo Vélez, por el R. Obispo, y el tesorero D. Claudio Pinillos, ministro mas antiguo de Hacienda nacional por el Intendente, se suscitó entre ámbos la duda del asiento que respectivamente debian ocupar, á causa de no decir nada el Reglamento acerca de suplentes, de cuyas resultas, discutido el punto en la misma junta, prévias las formalidades de estilo, se acordó que el Provisor ocupase el lugar del Obispo á quien representaba, fuera ó no propietario el intendente que asistia á la junta, suplicando á V. E., que á fin de evitar en adelante tales altercados se declare lo que deba practicarse en tales casos; ha venido S. M. en aprobar el acuerdo de la junta preparatoria, por estar enteramente conforme con lo prescrito en el Reglamento de 23 de mayo de 1812, que llama despues del presidente al obispo, ó á quien sus veces hiciere, así como el intendente prefiere á éste, cuando hace las veces del gefe polìtico.—De òrden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1822.—Pelegrin.—Sr. Gefe político superior de la Habana.

ASCENSOS.

S. M. se ha servido conferir en el regimiento Infantería de Cuba, los siguienntes.

A comandantes.—Los capitanes D. Antonio Parreño, y D. Josè María Sórves.—*A capitanes.* Los tenientes D. Joaquin Elosúa, D. José de Córdoba, D. Lorenzo Neyra, D. Gabriel Menocal, D. Justo Lopez.—*A tenientes.* Los subtenientes D. Alonso Gomez, D. Manuel Sola del Castillo, D. Josè Llorenti, D. Josè Gutierrez, D. Antonio Alcázar, D. Miguel de Sotolongo, D. Juan de Dios Alcázar, D. Cayetano Alvarez, D. Manuel Alvarez Lebrun, D. José de Landa, D. José de Rivas.—*A subtenientes.* Los cadetes y sargentos primeros D. Antonio Montes, D. Joaquin de la Rosa, D. Pedro Duquens, D. Pedro Loperena, D. Manuel Horga, D. Francisco Mosculini, D. Josè Gregorio Rodriguez, D. Benito Fernandez, D. José María Valera, D. Francisco Palomino, D. Fernando de la Rosa, D. Gerónimo Duquens.

S. M. atendiendo á los meritos y buenos servicios de D. Pedro Vicente de Urrutia, le ha conferido el empleo de contador primero de los de primera clase del Departamento de rezagos de la Contaduría mayor de cuentas de esta plaza, por real título fechado en Madrid á 19 de febrero de este año.

CONDECORACIONES.

El Rey ha tenido á bien condecorar al capitan D. José María Figueroa, con la placa nacional y militar órden de S. Hermenegildo, en consideracion á sus dilatados y buenos servicios.

S. M. se ha servido conceder honores de tesorero de ejército, al Sr. D. Lázaro de Zarza, oficial mayor de las cajas nacionales de esta capital.

Imprenta FRATERNAL de los Diaz de Castro, impresores del Consulado nacional, plazuel de S. Juan de Dios.